

de niños débiles Tampoco podrán recibir dichos artículos sin la previa intervención del Inspector Administrativo, quien en caso de que los artículos no sean entregados en debida forma, deberá rechazarlos y dar cuenta por nota a la Superioridad. -

3º - En lo sucesivo el Sr. Inspector Administrativo formará parte de la Mesa de licitación en los casos en que se trate de adquisiciones de artículos para las ~~escuelas~~ referidas escuelas. -

Comuníquese por circulares, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. -

Jto. Jorge H. Baero - Victor J. Gullat

18.889 I/912 Buenos Aires, diciembre 20 de 1922 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión Didáctica el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Modificar la reglamentación dictada con fecha 27 de noviembre último, para los aspirantes a cátedras en las escuelas complementarias de esta dependencia, en la

siguiente forma:

Artículo 1.º. Queda como en la actualidad. -

Artículo 2.º. Suprimido. -

Artículo 3.º. Pasará a ser 2.º con la siguiente modificación:

Es requisito indispensable para ser nombrados profesores de las siguientes materias: incisos (a), (b), (c), etc, quedan como en la actualidad. -

Artículo 4.º. Pasará a ser 3.º, con la siguiente modificación:

Las direcciones de las escuelas complementarias antes de tomar posesión del cargo, para los que hubieren sido designados exigirán a los maestros la presentación del comprobante de identidad personal, certificado de vacuna y certificado de buena salud, expedido este último por Inspección Médica Escolar.

Comuníquese por copias de actas a las Direcciones, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales" y archívese. -

Fdo. - J. A. Boero - Victor J. Guillot. -